

## **DECRETO N° 972**

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante, durante la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2015, sancionó la Ordenanza N° 1848 ; y

Considerando:

Que el artículo 108° inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que corresponde al Departamento Ejecutivo, promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones propias de su función:

## **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 1848/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2015 en virtud de la cual se prohíbe la fijación de carteles y/o la colocación de pasacalles en las columnas de alumbrado público, tendido eléctrico y telefónico en todo el partido de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: Regístrese, dese intervención a las áreas que corresponda, en virtud de la naturaleza de la presente norma, regístrese y archívese.

## ORDENANZA N° 1848

**Visto:**

La necesidad de garantizar la seguridad de peatones y transeúntes como así también, de preservar las columnas de alumbrado público, las líneas de tendido eléctrico y telefónico en el partido de San Andrés de Giles; y

**Considerando:**

Que es habitual, sobre todo en épocas preelectorales, colocar pasacalles y pegar carteles en las columnas de alumbrado público, de tendido eléctrico y telefónico pudiendo ocasionar perjuicios en caso de caída de postes o luminarias; como así también roturas de cables u otros.

Que la empresa Distribuidora de Energía Norte S.A ha advertido en reiteradas ocasiones a los partidos políticos de San Andrés de Giles acerca de la prohibición de colocar pasacalles y carteles en las columnas de tendido eléctrico por razones de seguridad.

Que no existe legislación en nuestra ciudad que prohíba este tipo de prácticas en los lugares antes mencionados.

Que la fijación de carteles en las columnas de alumbrado público, demanda luego un trabajo de remoción por parte del personal municipal, que conlleva pérdida de tiempo, utilización de recursos humanos y materiales, los cuales podrían ser empleados en otras tareas más beneficiosas para nuestros vecinos.

Que gran parte de estas columnas acaban de ser repintadas en nuestra ciudad.

Que aquellos que aspiran ser nuestros representantes deben dar ejemplos sobre el cuidado del espacio público.

Por ello el H.C.D en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** Prohíbese la fijación de carteles y/o la colocación de pasacalles en las columnas de alumbrado público, tendido eléctrico y telefónico en todo el partido de San Andrés de Giles.

**Artículo 2º:** El municipio podrá retirar cualquier cartel o pasacalle colocado en las columnas de alumbrado público.

**Artículo 3º:** Aquellos partidos, frentes políticos, y/o particulares que violasen lo estipulado en el artículo 1 de la presente ordenanza, serán pasibles de las multas y/o sanciones que el D.E determine a través del área correspondiente.

**Artículo 4º:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 27 de mayo de 2015.-**

**Firmado:**

**Germán De Rossi**  
**Secretario del HCD**

**José Luis Miano**  
**Presidente del HCD**